ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2.010

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. M^a. Luisa Cruz Escudero

D^a. Cecilia Martín Villegas

D. Antonio Álamo Alonso

D. José Carlos Lupión Carreño

No asiste, pero se excusa: D. Domingo López Maldonado

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia la Sra. Interventora Municipal D^a. Dolores del Pilar González Espinosa.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2.010.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2.010, no realizándose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

2°.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1.- De **D**^a. **María Fernández Olmedo**, con D.N.I. núm. 08.907.724-P, con domicilio en C/ Beltrán núm. 15 de esta localidad, solicita una ayuda económica familiar, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 400 Euros.

2.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.2.1.- De **D. Antonio Jesús Peña Sánchez**, con D.N.I. núm. 78.038.467-L y domicilio en C/ Autonomía, 3-1º Izda. de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social, por carencia de servicios básicos, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe total de 900 Euros, siendo la aportación municipal de 405 Euros y de la Excma. Diputación Provincial de Almería de 495 Euros.

2.3- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.

- **2.3.1.-** Por los Servicios Sociales Comunitarios se informa de las siguientes incidencias en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los siguientes usuarios:
- De **D**^a. **María Molina Maldonado**, suspensión temporal del servicio por hospitalización, desde el 15 de enero de 2.010.
- De **D**^a. **Trinidad Bravo Ruiz**, suspensión definitiva del servicio por fallecimiento, desde el 22 de diciembre de 2.009.

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron su enterado.

3°.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Expte. 153/09. De Da. Belén Porras Pomares en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Junta de Andalucía, con C.I.F. núm. Q-4100702-B y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 13 de julio de 2.009 y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Caridad 125, Edificio Modular de Almería, que interesa autorización para llevar a cabo obras de ampliación del IES Villavieja de Berja de D2 a D3 en Avda. del Estudiante de este término municipal, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto S.L.P. Miguel Centellas Soler supervisado por la Gerencia Provincial de Almería del EPISE el 17 de junio de 2.009 con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción y de estudio de gestión de residuos.

Ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 168.212,03 Euros según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

- 1°.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 2°.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto concurriesen alguno de los supuestos previstos en los apartados b) y c) del núm. 1 del art. 4 del R.D. 1.627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1.998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, e igualmente cuando se interrumpan las obras por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de doce meses a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio.
- 4°.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación. Una vez realizada esta comunicación deberá retirar de las Oficinas de Urbanismo el cartel de obra que deberá mantener expuesto en lugar visible durante la ejecución de las mismas.
- 5°.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor ha depositado fianza en la cuantía de **1.000** Euros, para garantizar la reposición de posibles servicios afectados por la ejecución de los trabajos.
- 6°.- Aprobar las liquidaciones provisionales de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 168.212,03 € Tipo Gravamen: 2,8%

Liquidación: 4.709,94 €
Ingresado Anteriormente: 4.709,94 €

Deuda Pendiente: 0,00 €

Tasa por licencia urbanística

Ingresado Anteriormente: 1.581,19 €

Deuda Pendiente:

0,00 €

4.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUMINISTROS OFICINA PRESENCIAL TELEMÁTICA CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y resultando:

Visto Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Visto el artículo 9.4 del Real Decreto 13/2009 que establece que sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, podrán financiarse además los contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas; así como los contratos de servicios que tengan por objeto la implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, quedando excluidos los servicios de mantenimiento.

Visto el artículo 3 del Real Decreto que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal de Inversión Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la página www.map.es, este municipio le corresponde una financiación máxima por importe de 1.621.719 €, siendo el importe mínimo de inversión de 1.296.725 y un gasto social máximo de 324.994 €.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la presentación de la solicitud del programa de actuación que se especifica a continuación:

DENOMINACIÓN	V	BASE IMPONIBLE	IVA (16%)	PRESUP. IVA INCLUIDO
Suministro		34.482,76 €	5.517,24 €	40.000,00€
Presencial Telemática				

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas con el resto de documentación para así cumplimentar la solicitud de recursos al fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

5°.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE VILLAVIEJA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y resultando:

Conforme a la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA nº 233 de 30 de noviembre de 2009).

De acuerdo a su Artículo 24, en el apartado d) punto 1º los proyectos destinados a "Recuperación y tratamiento paisajístico" de zonas declaradas como Conjunto Histórico tienen el carácter de proyectos subvencionables, dentro de la Modalidad 1. Subvenciones a Entidades Locales en materia de Infraestructuras Turísticas (ITL).

El importe de las subvenciones concedidas para esta modalidad de proyecto es de un 60% del presupuesto de ejecución.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Segundo: Solicitar una subvención a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía para el proyecto denominado "Restauración paisajística del Conjunto Arqueológico de Villavieja", por importe de 13.520,84 euros sobre un total de inversión de 22.534,74 euros. Comprometiéndose este Ayuntamiento a la financiación del presupuesto que no resulte subvencionable, y a iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la presente convocatoria, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás que le sean de aplicación.

Tercero: Remitir este acuerdo a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación en Almería.

6°.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM en relación al expediente de referencia y resultando que:

Presentada la certificación de obra siguiente:

CERTIFICACIÓN Nº 2.- "MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL T.M. DE BERJA (FASE III-PROYECTO 2) CORTIJO ROMERO, HILAS Y CORTES" por importe de cero euros (0 €), adjudicada a la empresa AJUMI, S.A., con CIF Nº A-04066064.

CERTIFICACIÓN Nº 9 y FINAL.- "MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL T.M. DE BERJA (FASE III-PROYECTO 2) CORTIJO ROMERO, HILAS Y CORTES" por importe de treinta y seis mil setecientos noventa y

nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (36.799,84 €), adjudicada a la empresa AJUMI, S.A., con CIF Nº A-04066064.

CERTIFICACIÓN N° 5.- "EDIFICIO DE USOS CULTURALES Y DEPORTIVOS C/07/09", por importe de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (245.876,82€), adjudicada a la empresa JARQUIL ANDALUCÍA, S.A, con CIF N° A-04202008.

CERTIFICACIÓN Nº 1.- "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE 186 NICHOS EN EL CEMENTERIO PÚBLICO DE BERJA", por importe de veintitrés mil doscientos veintinueve euros con cuarenta y tres céntimos (23.229,43 €), adjudicada a la empresa ESTRUCTURAS VERGI, S.L., con CIF Nº B-04435681.

Visto que la mencionada certificación suscrita por los directores de la obra cuentan con la conformidad del contratista y de los facultativos supervisores de las obras designados por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Publico, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus asistentes, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

7.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

- 1º.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.
- 2°.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.
- 3°.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.
- 4º.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE/€
JOSÉ C. LUPIÓN CARREÑO	320090003165	9.000
GRACIA Mª. QUERO MARTÍN	320100000025	450

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

8°.-FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

		Fecha		
Nº Entrada	Nº Documento	Documento	Importe Total	Emisor
F/2009/1033	51	16/03/2009	3.510,28	DIEGO VILLEGAS MATEOS
F/2009/1639	09121	30/11/2009	36.799,84	AJUMI S A
F/2009/1850	240	30/09/2009	4.070,31	ARIDOS MAIBA S L
F/2010/2	21001001-E1	11/01/2010	245.876,82	JARQUIL ANDALUCÍA S A
F/2010/3	2010/01	19/01/2010	14.306,66	JARDINES CUPRESSUS S L
F/2010/11	2010/01	04/01/2010	8.379,13	GARCIA Y SASTRE S C
F/2010/12	88	12/01/2010	18.592,68	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L.
F/2010/13	A0/1000005	08/01/2010	8.352,00	CARPAS VIP EVENTS SA
F/2010/14	1 2010	15/01/2010	23.229,43	ESTRUCTURAS VERGIS L
F/2010/15	A/6	18/01/2010	5.382,38	MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

9°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

9.1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Vista la solicitud efectuada por D. Francisco Acuña Sánchez, DNI 75214 426X, en nombre y representación de la mercantil Transportes Francisco Acuña e Hijos, SL con CIF B-04105847, en calidad de contratista adjudicataria del contrato administrativo de concesión de gestión del servicio de trasporte colectivo urbano de viajeros de Berja C/08/08 en el que se interesa que se proceda por esta Entidad al otorgamiento de la subvención a la explotación prevista en el referido contrato administrativo.

A la vista de lo dispuesto en el articulo 8.2.c) en relación con el articulo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al contrato administrativo formalizado en fecha 19 de agosto de 2008 a cuyo tenor: *La subvención que se otorgara por el Ayuntamiento al concesionario en*

concepto de financiación genérica de las condiciones de servicio impuesta por el presente pliego:

- Para el primer año de la concesión se establece en 33.600,00€ o cantidad inferior ofertada por el adjudicatario.

Habiendo transcurrido ya un año desde el inicio de la actividad y no habiéndose ofertado una cantidad inferior por el adjudicatario del contrato.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la mercantil TRANSPORTES FRANCISCO ACUÑA E HIJOS, SL, con CIF: B04105847, en calidad de adjudicatario del contrato administrativo para la gestión del servicio publico de transporte colectivo urbano de viajeros de Berja (C/08/08) la subvención a la explotación prevista en los pliegos de condiciones que rigen la contratación y que asciende en la primera anualidad a treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00€)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado, así como a la Oficina de Intervención Municipal a fin de que se proceda a las operaciones de contabilización oportunas en los libros de su clase.

9.2.- PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL ESPACIO ESCÉNICO EN BERJA.(EXP.:C/22/09)

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Adjudicado provisionalmente el contrato de servicios de Arquitecto Técnico para la dirección de ejecución de obra del Espacio Escénico en Berja a la empresa DRAKE ARQUITECTURA TÉCNICA, S.L.P, con C.I.F. B-91371906 y en su representación a D. Javier Drake Canela, con

DNI 28902820P por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2.009, por el mismo se ha aportado la documentación señalada en la misma.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicios de Arquitecto Técnico para la dirección de ejecución de obra del Espacio Escénico en Berja a la empresa DRAKE ARQUITECTURA TÉCNICA, S.L.P, con C.I.F. B-91371906 y en su representación a D. Javier Drake Canela, con DNI 28902820P, por un importe de cuarenta y seis mil euros $(46.000,00 \in)$, al que corresponde un IVA de siete mil trescientos sesenta euros $(7.360,00 \in)$.

Segundo.- Notificar al adjudicatario definitivo este acuerdo, así como que deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la citada adjudicación.

Tercero.- Este acuerdo se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Berja.

9.3.- PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL ESPACIO ESCÉNICO EN BERJA. (EXP.: C/19/09)

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Adjudicado provisionalmente el contrato de servicios de arquitectura para la dirección de obra del Espacio Escénico en Berja a la empresa AMAYA CARO Y MAZZARELLA ARQUITECTOS, S.L.P, con C.I.F.

B-91279760 y en su representación a D. Frank Mazzarella, con NIF X4012910P por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2.009, por el mismo se ha aportado la documentación señalada en la misma.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicios de arquitectura para dirección de obra del Espacio Escénico en Berja a la empresa AMAYA CARO Y MAZZARELLA ARQUITECTOS, S.L.P, con C.I.F. B-91279760 y en su representación a D. Frank Mazzarella, con NIF X4012910P, por un importe de treinta y siete mil ochocientos euros $(37.800,00\ \cite{N})$, a lo que corresponde un IVA de seis mil cuarenta y ocho euros $(6.048,00\ \cite{N})$.

Segundo.- Notificar al adjudicatario definitivo este acuerdo, así como que deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la citada adjudicación.

Tercero.- Este acuerdo se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Berja.

9.4.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE SEÑALÉTICA COMERCIAL PARA EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y resultando:

Conforme a la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía.

De acuerdo con su artículo 2. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la Modalidad 1 (URB) los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con su artículo 6.2. Con carácter general, el importe de la subvención a conceder será de hasta un 50% del total del presupuesto aceptado.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía.

Segundo: Solicitar una subvención a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía para la realización del proyecto "Implantación de señalética comercial para el Centro Comercial Abierto Berja", por importe de 57.536,00 euros sobre un total de inversión de 115.072,00 euros (IVA incluido).

Tercero: Compromete a aportar la cantidad no subvencionada para la ejecución del proyecto, así como de iniciarse la ejecución del mismo en el plazo que señale la resolución de concesión.

Cuarto: Remitir este acuerdo a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

9.5.- PROPUESTA PARA ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DEL PUESTO Nº 27-28 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de noviembre de 2008 adjudicó el puesto nº 27-28 de la Plaza de Abastos de Berja a D. Ángel Pérez Fernández para el desempeño de la actividad de ultramarinos, comestibles y congelados. La concesión se formalizó en documento administrativo el 16 de diciembre de 2008.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía por importe de 1.320,00 €.

Por parte del Arquitecto Técnico municipal se ha emitido informe con fecha 18 de enero de 2010 según el cual "el puesto nº 27-28 se encuentra en las mismas condiciones que cuando se adjudicó al interesado."

Igualmente se ha emitido informe por parte de la Secretaria de la Corporación con fecha 22 de enero de 2010.

La renuncia del concesionario a la concesión viene establecida como causa de extinción en el artículo 32.1 g) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre. A ella hace referencia también la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas de la concesión.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 68 d) y 73.1 RBELA los asistentes por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la renuncia del concesionario, D. Ángel Pérez Fernández a la concesión del puesto nº 27-28 de la Plaza de Abastos concediéndole un plazo no superior a 10 días a fin de que pueda retirar los géneros y enseres de su propiedad, e indicándole que transcurrido dicho plazo, esta operación será realizada por el Encargado del mercado, quien procederá a la toma de posesión del puesto, pasando a disposición del Ayuntamiento.

Segundo.- Que se podrá proceder a la devolución de la garantía afecta a la concesión que el concesionario constituyó por importe de 1.320,00 €.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

10°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA